

76.2.42

Doctor/a

PETICIONARIO ANÓNIMO

0000000

0000000

ANONIMO@ANONIMO.CO

Colombia, VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: RESPUESTA A RADICADO 42251013772

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD "Resolución vigente expedida por el Instituto *"Por la cual se reglamenta el trámite interno Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA"* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 *"Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia."* Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

Respetuoso saludo, dando alcance a la petición, se informa que es competencia de la administración municipal en cabeza de la secretaria de planeación mediante el plan de ordenamiento territorial vigente definir los lugares donde se permite o no la actividad pecuaria.

Ante el ICA y como dicta la resolución 090464 del 20 de enero de 2021 "...PARÁGRAFO 1. El Registro Sanitario de Predio Pecuario reconocido por el ICA tendrá fines sanitarios y no otorga, suplanta ni legitima actos de propiedad o posesión sobre los predios productores y los animales que allí se encuentren".

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

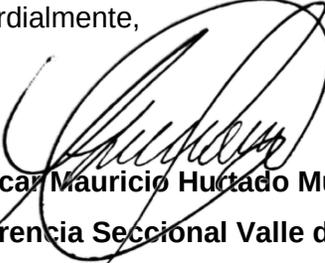
Página web: www.ica.gov.co

Sin embargo y de manera articulada con entidad gubernamental Secretaria de Salud del municipio de Tuluá, se realizó visita por citación de la misma, a la zona mencionada en la queja; y en los predios de producción porcícolas encontrados se les adelantaron actividades de inspección, vigilancia y control por parte de un funcionario del ICA, evidenciando que cumplen con lo estipulado en la resolución 90464 y se encuentran debidamente registrados, así como en la resolución 100334 (12/07/2021) "Por la cual se establecen zonas sanitarias de Peste Porcina Clásica en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones" con la respectiva identificación individual de los porcinos con la chapeta de zona libre.

Cabe mencionar que al momento de la visita no se evidenciaron olores que pudieran categorizar como ofensivos o que estén asociados a un problema sanitario o de manejo de los animales.

Se espera de esta manera dar respuesta a la petición solicitada.

Cordialmente,



Oscar Mauricio Hurtado Murcia
Gerencia Seccional Valle del Cauca

Respuesta a: Radicado No. 42251013772 del 02/05/2025

Anexos Físicos:

n/a

Copias internas:

n/a

Elaboró:

Angie Catherin Oviedo Cuellar / Gerencia Seccional Valle del Cauca

Revisó:

n/a

Vistos Buenos:

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

n/a

Aprobado por:

Oscar Mauricio Hurtado Murcia / Gerencia Seccional Valle del Cauca

Con copia a:

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

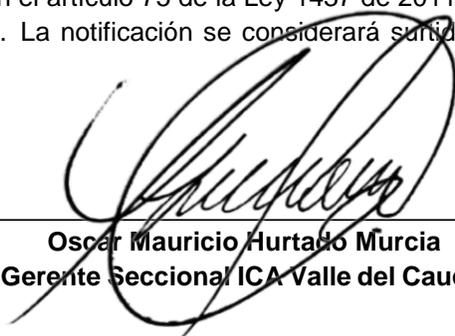
En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	42251013772
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	26 de mayo de 2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	de manera articulada con entidad gubernamental Secretaria de Salud del municipio de Tuluá, se realizó visita por citación de la misma, a la zona mencionada en la queja; y en los predios de producción porcícolas encontrados se les adelantaron actividades de inspección, vigilancia y control por parte de un funcionario del ICA, evidenciando que cumplen con lo estipulado en la resolución 90464 y se encuentran debidamente registrados, así como en la resolución 100334 (12/07/2021) "Por la cual se establecen zonas sanitarias de Peste Porcina Clásica en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones" con la respectiva identificación individual de los porcinos con la chapeta de zona libre. Cabe mencionar que al momento de la visita no se evidenciaron olores que pudieran categorizar como ofensivos o que estén asociados a un problema sanitario o de manejo de los animales.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Myriam Esperanza Cárdenas Salazar

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía - Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 26 de mayo del 2025 a las 4:15 pm por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 30 de mayo del 2025 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


 Oscar Mauricio Hurtado Murcia
 Gerente Seccional ICA Valle del Cauca